

Bruselas, 23 de noviembre de 2020
(OR. en)

13247/20

SOC 745

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: ST 12847/20

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 20/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Combatir la pobreza infantil: se requiere orientar mejor el apoyo de la Comisión»

Se remiten en el anexo, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 20/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Combatir la pobreza infantil: se requiere orientar mejor el apoyo de la Comisión», que fue aprobado por procedimiento escrito el 23 de noviembre de 2020.

Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Combatir la pobreza infantil: se requiere orientar mejor el apoyo de la Comisión»

Conclusiones del Consejo

1. TRAS HABER RECIBIDO un Informe Especial informativo del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) titulado «Combatir la pobreza infantil: se requiere orientar mejor el apoyo de la Comisión»¹;
2. RECONOCIENDO que la lucha contra la pobreza infantil sigue siendo un problema grave y acuciante, ya que los datos más recientes de Eurostat, de 2019, muestran que casi uno de cada cuatro niños sigue estando en riesgo de pobreza o exclusión social y que los niños corren un mayor riesgo de pobreza o exclusión social que el resto de la población de la UE²;
ADMITIENDO que el Informe Especial del TCE no hace ninguna declaración sobre una posible evolución de la situación relacionada con la COVID-19;
3. SEÑALANDO que, si bien la lucha contra la pobreza infantil es principalmente competencia de los Estados miembros, la Comisión desempeña un papel fundamental a la hora de apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para aliviarla, y que el Tribunal de Cuentas se centró en la Comisión en su informe;
4. RECORDANDO el principio 11 del pilar europeo de derechos sociales, que menciona el derecho de los niños a disfrutar de una educación y asistencia infantil asequibles y de buena calidad, así como el derecho a la protección contra la pobreza;
5. RECONOCIENDO, en este contexto, las iniciativas adoptadas por la Comisión en virtud de su Recomendación de 20 de febrero de 2013 titulada «Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas» y en el marco del pilar europeo de derechos sociales;

¹ https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR20_20/SR_child_poverty_ES.pdf

² https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Children_at_risk_of_poverty_or_social_exclusion#Children_growing_up_in_poverty_and_social_exclusion

6. TOMANDO NOTA de que el TCE invita a la Comisión a tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe Especial del TCE en la concepción y futura aplicación de su próxima iniciativa política sobre la Garantía Infantil Europea;
7. CONSIDERANDO las posibilidades de la financiación de la UE, en particular de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), a la hora de abordar la cuestión de la pobreza infantil, cuando proceda;
8. DESTACANDO las cuatro recomendaciones finales del TCE:
 1. La Comisión debería introducir acciones y objetivos para hacer frente a la pobreza infantil en su plan de acción para el pilar europeo de derechos sociales.
 2. La Comisión debería contar con una orientación interna clara para identificar situaciones que pudieran dar lugar a una posible recomendación específica por país (REP) directamente relacionada con la pobreza infantil en el contexto de su análisis en el proceso del Semestre Europeo.
 3. La Comisión debería velar por que en los acuerdos de asociación y los Programas 2021-2027 se tenga debidamente en cuenta la pobreza infantil. En particular, la Comisión debería asegurarse de que, cuando se destinen fondos a combatir directamente la pobreza infantil, ello se refleje claramente en la lógica de intervención de los acuerdos de asociación y los programas.
 4. La Comisión debería garantizar que se ha recopilado y analizado información suficiente y fiable sobre las medidas y la financiación necesarias para tener un impacto positivo en el nivel de pobreza infantil en la UE para desarrollar la Garantía Infantil Europea.
9. TOMANDO NOTA de que la recomendación del TCE relativa al proceso del Semestre Europeo se formuló antes del anuncio de la Comisión en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021³ de que no será necesario proponer REP en 2021 a los Estados miembros que hayan presentado sus planes nacionales de recuperación y resiliencia; no obstante, la aplicación de las reformas seguirá siendo objeto de seguimiento partiendo de las REP de años anteriores;

³ Véase el documento 10887/20.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

10. SOLICITA a la Comisión que, a la luz de las recomendaciones del Informe Especial, incluya acciones y objetivos para hacer frente a la pobreza infantil en sus iniciativas futuras, en particular en el marco del Semestre Europeo;
11. Además, PIDE a la Comisión que garantice la finalización de las medidas necesarias y la recopilación de información para preparar la próxima iniciativa política sobre la Garantía Infantil Europea;
12. PIDE a la Comisión que siga apoyando el aprendizaje mutuo y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados miembros, en particular mediante el Comité de Protección Social, y que proporcione, cuando proceda, orientaciones sobre cómo establecer un vínculo con los Fondos EIE;
13. PIDE al Comité de Protección Social que prosiga —en el marco de su tarea, basada en los Tratados, de supervisar la situación social y el desarrollo de políticas de protección social en los Estados miembros y en la Unión— su labor con respecto a la pobreza y los indicadores de «personas en riesgo de pobreza o exclusión social» (ERPE) y, cuando proceda, al nuevo «indicador de privación material específico para la infancia».
